

Bilbao, 11 de enero de 2021

Modificación del RD 665/1997 sobre los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos

El Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre –en vigor el 24 de diciembre–), modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, trasponiendo al Derecho español el contenido de la Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017.

El Real Decreto modifica los artículos 6 y 9, los anexos I y III, así como el título de la disposición adicional única y a incluir una nueva disposición adicional al Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo.

La modificación del artículo 6 tiene como objeto especificar que, para garantizar la salud y seguridad de las personas trabajadoras, el tiempo necesario para el aseo personal debe dedicarse a los fines previstos.

En la modificación del artículo 9 se procede a incluir una referencia genérica, que sustituya a la actual, sobre la normativa de protección de datos de carácter personal.

En el anexo I se añaden a la lista de sustancias, mezclas y procedimientos, los trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo. En relación con esto se indica que el Instituto Nacional de Silicosis procederá a elaborar una guía para la prevención del riesgo por exposición a la sílice cristalina respirable en el ámbito laboral, en colaboración con el INSST.

En el nuevo anexo III se incluyen con su correspondiente valor límite agentes como los compuestos de cromo, benceno, fibras cerámicas refractarias o polvo respirable de sílice cristalina. Respecto a agentes como el cloruro de vinilo monómero y polvo de maderas duras, que ya contaban en la normativa de 1997 con sus correspondientes valores límite, se establecen nuevos valores de acuerdo con la directiva que ahora se transpone, incluyendo un período transitorio en el caso del polvo de maderas duras.

Acceso al texto íntegro del Real Decreto clicando en el siguiente [enlace](#).